

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa



ACUERDO N° 3753: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte, se reúne en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. Presidente, Dr. José Roberto SAPPÁ, y los Sres. Ministros, Dres. Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA, Hugo Oscar DÍAZ y Elena Victoria FRESCO. - -

ACORDARON: - - - - -

Establecer que a partir del día 30 de octubre de 2020 y hasta tanto continúe vigente la etapa denominada "Fase 2 - AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y VOLUNTARIO" dispuesta por Decreto N° 3096/20, en la Cuarta Circunscripción Judicial se suspenderá la atención al público y la concurrencia de empleados, letrados y partes a los edificios de tribunales. -

Visto y Considerando: Que en el marco de la situación epidemiológica motivada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19), este Superior Tribunal de Justicia, en consonancia con las decisiones adoptadas por las autoridades provinciales y nacionales, dispuso una serie de medidas y pautas de emergencia con el doble propósito de contribuir a preservar la salud de los integrantes del Poder Judicial y de las personas que concurren a los edificios judiciales, y de asegurar el servicio de justicia (conf. Acuerdos 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3700, 3703, 3705, 3715, 3716, 3718, 3722, 3723, 3724, 3733, 3734, 3739, 3740, 3741, 3742, 3743 y 3744). - - - - -


Que en virtud de la situación epidemiológica y sanitaria respecto de los casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) en las localidades de Eduardo Castex, La Maruja y Victorica, mediante Decreto N° 3096, de fecha 29 de octubre de 2020, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso una etapa denominada "Fase



2 - AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y VOLUNTARIO" (conf. artículo 1° del Decreto N° 3096/20).- - - - -

Que, en este estado, evaluadas las condiciones sanitarias y de circulación actuales y, en especial, la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de justicia, se considera conveniente disponer ciertas pautas, medidas y recomendaciones a fin de disminuir la circulación y proteger la salud de los integrantes del Poder Judicial y los operadores externos.- - - - -

Que, en este sentido, a partir del día 30 de octubre de 2020 y hasta tanto continúe vigente la mencionada "Fase 2" dispuesta por Decreto N° 3096/20, en la Cuarta Circunscripción Judicial, las presentaciones deberán realizarse y tramitarse mediante el Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE) o el Sistema de Gestión de Legajos Penales (SIGeLP) (conf. Acuerdos 3708, 3563 y cc.), sin concurrencia de empleados, letrados o partes a los edificios judiciales, y sin atención al público. Asimismo, las audiencias, cámaras gesell, y todo otro acto que, en principio, deba realizarse en forma presencial, deberán realizarse por medios remotos o semipresenciales. - - - - -

Que, sin perjuicio de ello, cuando por la naturaleza de la causa, su estado de digitalización, la petición o el acto a cumplirse (incluidas las audiencias, etc.), no resulte factible presentarlas o tramitarlas por las herramientas informáticas disponibles, los magistrados podrán decretar la suspensión de los plazos del proceso o resolver que se realicen o tramiten con la concurrencia a los edificios judiciales de funcionarios, empleados, letrados y/o partes, bajo exclusiva responsabilidad de los magistrados, y siempre y cuando se cumplimenten las medidas y recomendaciones



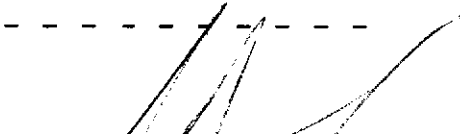
Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa

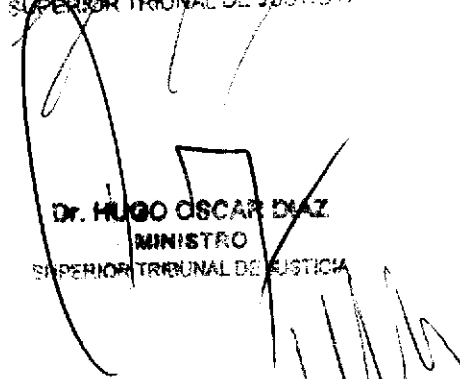
sanitarias dispuestas por Acuerdos 3705 y cc. Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, conforme las facultades previstas en el artículo 39, incisos d, e, e i de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial, **RESUELVE**: **Primero**: Establecer que a partir del día 30 de octubre de 2020 y hasta tanto continúe vigente la etapa denominada "Fase 2 - AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y VOLUNTARIO" dispuesta por Decreto N° 3096/20, en la Cuarta Circunscripción Judicial se suspenderá la atención al público y la concurrencia de empleados, letrados y partes a los edificios de tribunales. **Segundo**: Disponer que las presentaciones se realicen y tramiten mediante el Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE) o el Sistema de Gestión de Legajos Penales (SIGeLP) (conf. Acuerdos 3708, 3563, y cc.), según fuera el caso, y con las previsiones del Acuerdo 3736 en cuanto a los plazos para el dictado de las providencias. Sin perjuicio de ello, cuando por la naturaleza de la causa, su estado de digitalización, la petición o el acto a cumplirse, no resulte factible realizarlas o tramitarlas por las herramientas informáticas disponibles, los magistrados podrán decretar la suspensión de los plazos del proceso o resolver que se realicen o tramiten con la concurrencia de funcionarios, empleados, letrados y/o partes. En estos casos, se dará aviso a la Dirección General de Administración y se efectuarán conforme las pautas establecidas en el Acuerdo 3705, Decreto N° 927/20 del Poder Ejecutivo Provincial (ratificado por Ley 3230), y cc. En especial, se cumplimentarán las referidas al ingreso a los edificios judiciales (conf. artículo 2 del Anexo I del Acuerdo 3705, Acuerdo 3718 y cc.); las pautas especiales para la gestión e intervención de diferentes procesos (conf. capítulos II y cc. del Anexo I del Acuerdo

3705, Acuerdo 3708, y cc.); y las medidas y recomendaciones sanitarias (conf. Anexo II del Acuerdo 3705). **Tercero:** Establecer que los empleados cumplirán sus funciones mediante el sistema de trabajo desde el hogar (conforme las pautas del Acuerdo 3705 y cc.). Los magistrados y titulares de organismos sólo podrán convocar a concurrir a las dependencias judiciales a aquellos empleados que presten su previa y expresa conformidad. **Cuarto:** Encomendar al Sr. Procurador General que, en el ámbito de sus competencias, disponga las acciones y medidas necesarias para la adecuada gestión y atención de los asuntos que deban ser tramitados por los organismos del Ministerio Público, en concordancia con las medidas dispuestas en el presente Acuerdo. **Quinto:** Exhortar a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial a actuar con compromiso, solidaridad y responsabilidad social en el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes respecto al aislamiento, permanencia en sus domicilios y restricción al máximo posible de la circulación. - - - - - Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan. Protocolícese y regístrese. - - - - -


Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dra. ELENA VICTORIA FRESCO
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dr. JOSÉ ROBERTO SAPPA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dr. HUGO OSCAR DIAZ
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dr. MATIAS A. GENTIVECCHIA
SECRETARIO
SECRETARIA DE ACUERDOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA